



PROTOCOLO MALTRATO ESCOLAR EFECTUADO POR UN ADULTO DEL ESTABLECIMIENTO A UN ESTUDIANTE

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes y asistentes de la educación. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el Director(a) docentes u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto y apoderado de la comunidad educativa en contra de un estudiante. Podemos distinguir dos tipos de maltrato:

Psicológico

La violencia psicológica es aquella que tiene como objetivo humillar a la persona, hacerla sentir insegura, deteriorando a la vez su autoestima. Este tipo de maltrato a diferencia del maltrato físico, es más sutil ya que no deja huellas visibles como si pasa con el otro tipo de violencia, por lo cual es difícil su pesquisa. A menudo las personas que lo sufren suelen guardar silencio y no comparten con otras personas lo que sucede.

Físico

Es la conducta dirigida a ocasionar algún daño en el cuerpo de la persona: empujones, tirones de pelo, cachetadas, torceduras, cortes, golpes con puños, golpes con objetos, palizas, quemaduras, etc.

RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

1. Quien presencia o recibe información de una (posible) situación de violencia o maltrato escolar, debe:
 - a) Interrumpirlo inmediatamente
 - b) Identificar con claridad a los involucrados y testigos
 - c) Informar al Encargado de Convivencia, CPE o a Dirección en un plazo máximo de 48 horas
2. Las posibilidades de maltrato por parte de un adulto a un estudiante se pueden diferenciar entre:
 - A) Adulto funcionario
 - B) Adulto apoderado
3. Si se trata de una agresión física y en caso de existir lesiones, la unidad de Convivencia Escolar, a través de Vida escolar y enfermería, derivará inmediatamente al alumno al centro asistencial más cercano, comunicando en forma paralela a los apoderados del estudiante afectado. Se adopta una postura protectora hacia el(la) afectado(a), y se establecen medidas de contención y protección hacia él o la estudiante y su familia.
4. Entrevista con encargada de convivencia escolar, psicóloga y CPE del nivel para informar a la familia del estudiante el procedimiento a seguir, los plazos establecidos y medidas de resguardo, protección y reparación que se irán adoptando a medida que avanza el proceso.



INDAGACIÓN Y DETECCIÓN

Las personas habilitadas para indagar una denuncia de acoso escolar por parte de un adulto miembro de la comunidad escolar son: La Encargada de Convivencia Escolar en compañía de las psicólogas del nivel. En situaciones excepcionales, la autoridad máxima del establecimiento podrá designar a otra persona para que realice esa tarea, pero siempre acompañado de al menos una psicóloga, quien será la responsable de entrevistar y conversar con los estudiantes.

En casos en que el estudiante y/o apoderado acuda directamente con la Encargada de Convivencia Escolar u otro integrante del equipo, se informará al CPE en caso de secundaria o director, en caso de primaria. El estudiante será atendido(a) por el encargado de convivencia o los actores antes mencionados, **sin mediar la autorización del apoderado procediendo con el protocolo correspondiente**, además:

1. Siempre serán resguardadas las identidades de los involucrados, especialmente si la denuncia proviene de un tercero.
2. Una vez informada la Encargada de Convivencia u otro integrante del Equipo, deberá:
 - a) Citar a entrevista, en un plazo de 2 días hábiles a los apoderados del alumno involucrado.
 - b) Citar a entrevista al adulto que estaría siendo denunciado como agresor por parte del estudiante.
 - c) Si el adulto es apoderado, se le restringirá el acceso a las instalaciones y actividades del establecimiento. Mientras que, si el adulto es funcionario de la corporación, será apartado de sus funciones durante el período que dure el proceso de indagación (10 días hábiles).
3. Entrevistar a los involucrados y reunirse con un grupo de máximo 10 estudiantes seleccionados al azar si los hechos ocurrieron dentro de la sala de clases y con los testigos identificados si el hecho ocurre fuera del aula.
4. Si existiera más de un reclamante, el entrevistador debe consignar por separado los reclamos, con objeto de tener claridad acerca de las distintas versiones.
5. La Encargada de Convivencia Escolar deberá informar del proceso a todos los involucrados:
 - La situación denunciada
 - El rol que supuestamente tienen cada uno de estos en ella
 - El proceso que se realizará para resolver la denuncia
 - Los derechos que tendrán mientras esto se ejecute.
 - Los derechos que tendrán los involucrados (víctima y agresores) mientras esto se ejecute como presentar antecedentes y/o descargos.
 - Una vez concluida la investigación, los involucrados tendrán 5 días hábiles para presentar un documento escrito personalmente a la Encargada de Convivencia Escolar o a quien haga sus veces para presentar sus observaciones, si las hubiera.
6. El plazo máximo para indagar situaciones de esta naturaleza será de diez días hábiles.

INTERVENCIÓN

Una vez realizada la indagación la Encargada de Convivencia Escolar, o quien haya llevado adelante el proceso, elaborará un informe, dentro del plazo de 48 horas hábiles de concluida dicha indagación, el cual:



- Deberá estar dirigido para la autoridad máxima del colegio.
- Adjuntar registro de entrevistas y antecedentes recabados que sean relevantes.
- Determinar responsabilidades, sugiriendo la aplicación de medidas según lo establecido en el reglamento interno y reglamento de orden, seguridad e higiene de los funcionarios.
- Proponer medidas protectoras, reparatorias y pedagógicas que el caso amerite.
- Establecer un período y frecuencia de seguimiento del caso.

SEGUIMIENTO Y MEDIDAS FORMATIVAS Y/O REPARATORIAS

Una vez validado el informe por el Equipo Directivo se procederá por parte de la Dirección del ciclo que corresponda con la asesoría de la Encargada de Convivencia y Psicóloga, a la adopción de las siguientes medidas:

- a) Medidas de protección a la o las posibles víctimas, tales como apoyo educacional, psicológico según sus necesidades.
Se podrá disponer de la medida de separación de la o las víctimas del presunto agresor, tanto durante el proceso de indagación como medida post cierre del informe.
- b) Aplicación de sanciones, según lo establecido en el reglamento de Orden Higiene y Seguridad para los adultos funcionarios, mientras que para los apoderados se podrá considerar:
 - i. Cambio de apoderado académico
 - ii. Restricción y prohibición a todas las actividades internas o externas del establecimiento
 - iii. Restricción y prohibición de acceso al establecimiento por uno o dos años lectivos según la gravedad de los hechos
 - iv. Matrícula condicional para estudiantes cuyos padres y/o apoderados vulneren gravemente los derechos fundamentales de otros estudiantes
- c) Denuncia a la Fiscalía si los hechos pueden constituir delitos. Esta denuncia la realizará el representante legal del establecimiento, presencialmente o por cualquier otro medio legal que se habilite, ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros, dentro de las 24 horas de validado el informe por el Equipo Directivo o antes de terminado el proceso de indagación, desde que se tengan indicios claros que se está frente a hechos que pueden revestir caracteres de delito. Si de la indagación aparecieran indicios que se está en presencia de hechos que constituyen una vulneración grave a los derechos de los niños, se pondrán los antecedentes en manos de los Tribunales de Familia dentro de las 48 horas hábiles de que se tome conocimiento de estos hechos.

La Encargada de Convivencia Escolar y el CPE, se encargarán de verificar el cumplimiento de las medidas formativas y reparatorias dentro del establecimiento

- Medidas remediales pedagógicas para la víctima: Derivación a psicóloga/o del ciclo que realizará un trabajo de apoyo y orientación.



- Si es necesario se pedirá apoyo terapéutico externo.
- Trabajo de orientación con los profesores que les dictan clases al estudiante.
- Intervención directa en el curso (taller o actividad de reflexión) con los estudiantes y apoderados por separado.
- Dentro de las medidas de reparación, si el Rector lo considera necesario, se solicitará a él o los apoderados una carta de disculpas dirigida al estudiante y su familia.